

**RESOLUCIÓN No. EPMSA-0058-16**

**Ing. María Isabel Real G.  
GERENTE GENERAL**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS  
FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES**

**CONSIDERANDO**

- Que,** la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales (EPMSA), es una persona jurídica de derecho público, sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; creada por el Concejo Metropolitano de Quito, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0309 de 16 de abril de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 186 de 5 de mayo de 2010;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** el numeral 8 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), determina que son deberes y atribuciones del Gerente General de las Empresas Públicas, aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa;
- Que,** el artículo 77 literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, otorga atribuciones y obligaciones a las máximas autoridades de las instituciones del Estado para: *“e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones [...]”*;
- Que,** el artículo 3 literal h) del Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo, publicado en el suplemento del Registro Oficial No. 599 de 19 de diciembre de 2011, señala los principios de la acción preventiva en materia de riesgos del trabajo, cuyo literal h) expresa: *“Vigilancia de la salud de los trabajadores en relación a los factores de riesgo identificados”*.
- Que,** el Reglamento para el Funcionamiento de los Servicios Médicos de Empresas, publicado en el Registro Oficial No. 698 de 25 de octubre de 1978, vigente, establece la obligación del médico de la empresa de realizar la vigilancia de la salud del talento humano.
- Que,** el artículo 9 del Reglamento para el Sistema de Auditoría de Riesgos de Trabajo SART, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 319 de 12 de noviembre de 2010, dispone que *se debe implementar un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, al cual debe incluirse un programa de vigilancia de la salud para los factores de riesgo ocupacional que superen el nivel de acción.*

qu  
K

**Que,** mediante memorando No.EPMSA-TH-0199-1038-16 de 13 de febrero de 2016, el Médico Ocupacional 8HD remite el PROCEDIMIENTO DE VIGILANCIA DE LA SALUD ESPECÍFICO PARA PERSONAL VULNERABLE Y GUÍA DE ACTUACIÓN FRENTE A CADA DISCAPACIDAD para la revisión y aprobación de la Gerencia General. Mediante sumilla la Gerencia General dispone el trámite a la Dirección de Talento Humano.

**Que,** mediante memorando No. EPMSA-TH-0233-1191-16 de 18 de febrero de 2016 dirigido al Gerente Jurídico, la Directora de Talento Humano de la EPMSA señala que, una vez que han sido revisados y aprobados, entre otros, el PROCEDIMIENTO DE VIGILANCIA DE LA SALUD ESPECÍFICO PARA PERSONAL VULNERABLE Y GUÍA DE ACTUACIÓN FRENTE A CADA DISCAPACIDAD por la Gerente General de la EPMSA, envía para el correspondiente trámite administrativo.

**Que,** de conformidad con el informe jurídico constante en el memorando No. EPMSA-GJ-0257-2792-16 de 14 de abril de 2016, es necesario que dicho proceso sea aprobado mediante una resolución, sin que ello implique el desconocimiento de la validez y eficacia del Procedimiento desde su aprobación por parte de la Gerencia General el 13 de febrero de 2016;

En ejercicio de las atribuciones constantes en los artículos 11 y 16 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con el artículo 14, literal b) numeral 8 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos,

**RESUELVE:**

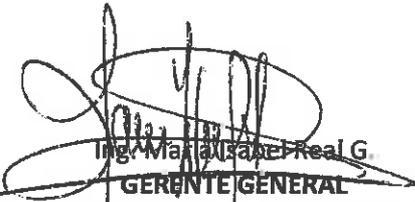
**Art. 1.-** Expedir el "PROCEDIMIENTO DE VIGILANCIA DE LA SALUD ESPECÍFICO PARA PERSONAL VULNERABLE Y GUÍA DE ACTUACIÓN FRENTE A CADA DISCAPACIDAD", que consta anexo a la presente Resolución.

**Art. 2.-** Disponer su publicación en la página web institucional.

**Art. 3.-** De la ejecución de la presente Resolución encárguese la Dirección de Talento Humano.

**Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

**COMUNÍQUESE.-** Dado y suscrito en el Distrito Metropolitano de Quito, el día 15 de abril de 2016.

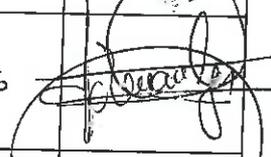
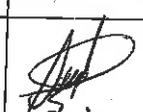
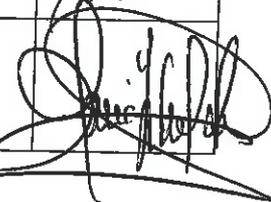
  
Ing. María Isabel Real G.  
GERENTE GENERAL  
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y  
GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES

dm

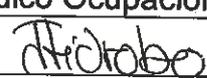
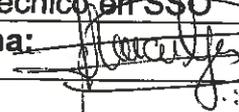
6

	<b>Procedimiento de Vigilancia de la Salud específico para personal vulnerable y guía de actuación frente a cada discapacidad</b>	Código:	GG-TH-PR-002
		Fecha:	04/02/2016
		Responsable:	Médico Ocupacional

**Procedimiento de Vigilancia de la Salud específico para personal vulnerable y guía de actuación frente a cada discapacidad**

	NOMBRE	CARGO	FECHA	FIRMA
<b>ELABORADO POR</b>	Dr. Juan Hidrobo	Médico Ocupacional	04/02/2016	
<b>REVISADO</b>	Ing. Miriam Ger	Técnico de Seguridad y Salud Ocupacional	04/02/16	
	Ing. Soledad Sotomayor	Directora de Talento Humano	13/02/16	
	Katya Bastidas	Gerente del Control de la Concesión	4/02/2016	
<b>APROBADO</b>	Ing. María Isabel Real	Gerente General	13/02/16	

*Dr. Juan Fernando Hidrobo  
Médico Ocupacional Y CIRUGIA  
Línea 22 Folio 64 N° 107*

<b>Elaborado por:</b> Dr. Juan Fernando Hidrobo Medico Ocupacional	<b>Revisado por:</b> Ing. Miriam Ger Técnico en SSO	<b>Aprobado por:</b> María Isabel Real Gerencia General
<b>Firma:</b> 	<b>Firma:</b> 	<b>Firma:</b> 



	<b>Procedimiento de Vigilancia de la Salud específico para personal vulnerable y guía de actuación frente a cada discapacidad</b>	Código:	GG-TH-PR-002
		Fecha:	04/02/2016
		Responsable:	Médico Ocupacional

### A. CONTROL DE CAMBIOS

VERSION	DESCRIPCION DEL CAMBIO	VIGENCIA DESDE
01	DOCUMENTO INICIAL	APROBACION

### B. ABREVIATURAS

IESS	INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
------	---

### CONTENIDO

#### 1.- INTRODUCCION

#### 2.- DEFINICIONES

#### 3.- PASOS A SEGUIR

##### 3.1. Detección de trabajadores vulnerables

- 3.1.1. Menores de edad
- 3.1.2. Mujeres embarazadas o en periodo de lactancia
- 3.1.3. Personas con Discapacidad
- 3.1.4. Adultos mayores
- 3.1.5. Personas con enfermedades catastróficas
- 3.1.6. Personas con enfermedades crónicas.

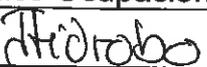
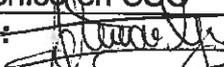
##### 3.2. Secuencias de actuación

#### 4.- ANEXOS

Informe del Trabajador Vulnerable

### 1. INTRODUCCION

Este procedimiento se aplica en toda la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios, para detectar las posibles necesidades que determinados servidores públicos, por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluidos aquellos que tengan reconocida su tipo de discapacidad, puedan tener en el desarrollo de su actividad laboral habitual.

<b>Elaborado por:</b> Dr. Juan Fernando Hidrobo Médico Ocupacional	<b>Revisado por:</b> Ing. Miriam Ger Técnico en SSO	<b>Aprobado por:</b> María Isabel Real Gerencia General
<b>Firma:</b> 	<b>Firma:</b> 	<b>Firma:</b> 



	Procedimiento de Vigilancia de la Salud específico para personal vulnerable y guía de actuación frente a cada discapacidad	Código:	GG-TH-PR-002
		Fecha:	04/02/2016
		Responsable:	Médico Ocupacional

## 2.- DEFINICIONES

**Personal Vulnerable:** aquel que por sus características personales presenta una mayor susceptibilidad ante determinadas situaciones de riesgo (Menores de edad, Mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, Personas con Discapacidad, Adultos mayores, Personas con enfermedades catastróficas, Personas con enfermedades crónicas).

**Discapacidad:** condición bajo la cual ciertas personas presentan deficiencias físicas, mentales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, y en igualdad de condiciones con las demás.

**Embarazo:** es el período que transcurre entre la implantación en el útero del óvulo fecundado y el momento del nacimiento del producto.

**Lactancia materna:** Etapa al inicio de la vida del niño en el cual se alimenta con leche del seno materno (periodo legal establecido en Ecuador)

**Adulto mayor:** toda persona mayor de 65 años según la ley del Ecuador.

**Menores de Edad:** toda persona menor de 18 años de edad según la ley del Ecuador.

**Discapacidad Física:** Disminución o ausencia de las funciones motoras o físicas (ausencia de una mano, pierna, pie, entre otros). Disminuyendo su desenvolvimiento normal diario.

**Discapacidad Mental:** Se caracteriza por un déficit o disminución en las capacidades intelectuales de orden superior (inteligencia, lenguaje, aprendizaje, entre otros), así como de las funciones motoras.

**Discapacidad Sensorial:** Comprende a las personas con deficiencias visuales, auditivos y a quienes presentan problemas en la comunicación y el lenguaje.

**Enfermedades Catastróficas:** Son enfermedades que representan una alta complejidad técnica en su manejo, alto costo, baja ocurrencia y bajo costo-efectividad en su tratamiento.

**Enfermedades Crónicas:** Son enfermedades que cursan de forma crónica y generan complicaciones evolutivas limitantes en las personas que la sufren. Ejemplo: Diabetes Mellitus, Artritis reumatoidea, Enfermedad pulmonar obstructiva crónica, entre otras.

## 3. PASOS A SEGUIR

### 3.1. IDENTIFICACION DE TRABAJADORES VULNERABLES

<b>Elaborado por:</b> Dr. Juan Fernando Hidrobo Medico Ocupacional	<b>Revisado por:</b> Ing. Miriam Ger Técnico en SSO	<b>Aprobado por:</b> María Isabel Real Gerencia General
<b>Firma:</b> 	<b>Firma:</b> 	<b>Firma:</b> 



	<b>Procedimiento de Vigilancia de la Salud específico para personal vulnerable y guía de actuación frente a cada discapacidad</b>	Código:	GG-TH-PR-002
		Fecha:	04/02/2016
		Responsable:	Médico Ocupacional

El Departamento Médico de Empresa, Técnicos de Seguridad y Salud Ocupacional, Trabajo Social, Supervisores y Gerentes de Área, deberán tener constancia escrita de la situación de especial sensibilidad y de las formas de actuación que se deberá seguir en cada caso, a través de:

- Del propio interesado.
- De consultas hechas al Departamento Médico o por los resultados de reconocimiento médico.
- De la información que el Departamento de Talento Humano tenga conocimiento
- De las pruebas que la empresa considere oportunas solicitar.

En todos los casos se registrará los datos en el "Informe del Trabajador Vulnerable", dicho informe será elaborado por el médico Ocupacional y difundirá a Trabajo Social, Supervisor del Trabajador y Técnico de Seguridad Ocupacional.

Por su parte, el Técnico de Seguridad, Trabajo Social o el Supervisor o Jefe inmediato cuando tengan conocimiento o sospecha de una situación de este tipo, deberán comunicarlo vía mail o verbalmente al Departamento Médico.

### 3.1.1. Menores de edad

Los pasantes de colegios deben estar siempre bajo supervisión del jefe de área, el cual será responsable de brindarle las protecciones adecuadas e instrucciones acorde al trabajo que vaya a realizar.

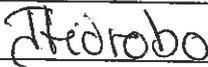
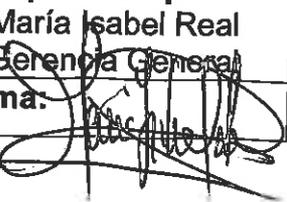
Para su ingreso a la empresa deben acudir al Departamento Médico para una valoración médica. Depende del tiempo (6 meses o más) que vayan a permanecer en la empresa y de los riesgos a los que vayan a estar expuestos se les solicitará exámenes. Si permanecen menos de 6 meses solo se les realizará la valoración médica.

### 3.1.2. Mujeres embarazadas o en periodo de lactancia

Se debe instruir a la embarazada acerca de las condiciones y exposiciones a tomar dentro de la empresa, así como de los sitios a los cuales no se recomienda su ingreso.

Además se deberán someter a controles periódicos con el Médico Ocupacional en las cuales se indicarán las siguientes condiciones:

- Embarazo:
  - o Zapato bajo (taco máximo hasta 2 cm) y Comunicar a seguridad el trabajo que van a realizar para designar el equipo apropiado.
  - o No trabajos en altura (sobre el 1.80 m).

<b>Elaborado por:</b> Dr. Juan Fernando Hidrobo Medico Ocupacional	<b>Revisado por:</b> Ing. Miriam Ger Técnico en SSO	<b>Aprobado por:</b> María Isabel Real Gerencia General
<b>Firma:</b> 	<b>Firma:</b> 	<b>Firma:</b> 



	<b>Procedimiento de Vigilancia de la Salud específico para personal vulnerable y guía de actuación frente a cada discapacidad</b>	<b>Código:</b>	GG-TH-PR-002
		<b>Fecha:</b>	04/02/2016
		<b>Responsable:</b>	Médico Ocupacional

- o Los tiempos permitidos para trabajo en relación a gestación por puesto de trabajo son los siguientes:

Tabla 1: Embarazo y Condiciones de Trabajo

Tareas		Puede Mantenerse hasta la semana de gestión
Puesto de trabajo sentado	Mantenido > 4 horas	40
	Intermitente	40
Puesto de trabajo de pie	Mantenido > 4 horas	24
	Intermitente con > 30' /hora	32
	Intermitente con < 30' /hora	40
Flexionar tronco por debajo de la rodilla	Repetitivo > 10 veces/hora	20
	Intermitente a 20 - 22 veces/hora	28
	Intermitente < 4 veces por turno	40
Subir escaleras de mano	Repetitivo 4 o más veces por turno	20
	Intermitente < 4 veces por turno	28
Subir/bajar escaleras	Repetitivo 4 o más veces por turno	28
	Intermitente < 4 veces por turno	40
Manejo de pesos	Repetitivo < 11 kg	40
	Repetitivo 11 - 23 Kg	24
	Repetitivo > 23 kg	20
	Intermitente < 11 Kg	40
	Intermitente 11 - 23 Kg	40
	Intermitente > 23 kg	30

Tomado de Guidelines adapted from the American Association Council on Scientific Affairs, Effects of Pregnancy on Work Performance. JAMA 1955; 251.

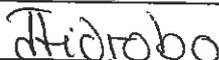
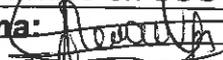
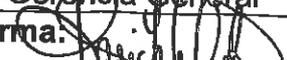
### 3.1.3. Personas con Discapacidad

Las discapacidades que presentan las personas que trabajan en la empresa son de tipo físico, intelectual y sensorial.

Las personas con Discapacidad deberán tener vigentes sus **CARNÉ DE PERSONA CON DISCAPACIDAD**, en el que conste el **TIPO DE DISCAPACIDAD**, el **PORCENTAJE** de la misma y el **GRADO DE DISCAPACIDAD**. Documento que puede ser emitido por el Consejo Nacional de Discapacidades o por el Ministerio de Salud Pública del Ecuador.

El Departamento Médico, Talento Humano y Trabajo Social deberán llevar el control de este tipo de documentos como constancia de Vigilancia de salud. Llevando constancia de los pacientes que consten como pacientes **DISCAPACITADOS** o **SUSTITUTOS** por parte de un familiar directo.

La Empresa está obligada a contratar personal con discapacidad o enfermedades catastróficas promoviendo acciones afirmativas para ello, de manera progresiva y hasta un 4% del total de servidoras y servidores, bajo el principio de no discriminación, asegurando las condiciones de igualdad de

<b>Elaborado por:</b> Dr. Juan Fernando Hidrobo Medico Ocupacional	<b>Revisado por:</b> Ing. Miriam Ger Técnico en SSO	<b>Aprobado por:</b> María Isabel Real Gerencia General
<b>Firma:</b> 	<b>Firma:</b> 	<b>Firma:</b> 



	<b>Procedimiento de Vigilancia de la Salud específico para personal vulnerable y guía de actuación frente a cada discapacidad</b>	Código:	GG-TH-PR-002
		Fecha:	04/02/2016
		Responsable:	Médico Ocupacional

oportunidades en la integración laboral, dotando de los implementos y demás medios necesarios para el ejercicio de las actividades correspondientes. En relación al REGLAMENTO INTERNO DE TALENTO HUMANO, Capítulo 4, Artículo 27.

Ninguna de ellas requiere un manejo específico, sin embargo estas personas añadido a su discapacidad presentan patologías como:

**Convulsiones:**

Las convulsiones se presentan cuando el cuerpo de una persona se sacude de manera rápida e incontrolable. Durante las convulsiones, los músculos de la persona se contraen y se relajan en forma repetitiva. Generalmente, duran de 30 segundos a 2 minutos; sin embargo, si se presenta una crisis convulsiva prolongada o si se presentan múltiples crisis sucesivamente sin que la persona recupere el conocimiento entre una y otra, se trata de una situación de EMERGENCIA MÉDICA.

Ante cualquier episodio de crisis convulsiva debe llamar al brigadista del sector y al Departamento Médico.

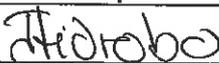
Se debe prestar atención a cuáles brazos o piernas están temblando, si se presentó algún cambio en el estado de conciencia, si hay pérdida de orina o heces y si los ojos se desviaron en alguna dirección.

Las recomendaciones indicadas en el grafico a continuación pueden ser manejadas por el brigadista, el Departamento Médico o en caso de que no se encuentren cerca alguno de los dos anteriormente mencionados, puede ser aplicado por cualquier persona.



**PASOS A SEGUIR:**

- o Colocar en un sitio donde no se lastime con ningún objeto.

<b>Elaborado por:</b> Dr. Juan Fernando Hidrobo Medico Ocupacional	<b>Revisado por:</b> Ing. Miriam Ger Técnico en SSO	<b>Aprobado por:</b> María Isabel Real Gerencia General
<b>Firma:</b> 	<b>Firma:</b> 	<b>Firma:</b> 



	<b>Procedimiento de Vigilancia de la Salud específico para personal vulnerable y guía de actuación frente a cada discapacidad</b>	Código:	GG-TH-PR-002
		Fecha:	04/02/2016
		Responsable:	Médico Ocupacional

- Proteger su cabeza para que no se golpee.
- Poner su cabeza de lado para que las flemas y la saliva salgan libremente y pueda respirar.
- Nunca introduzca objetos ni sus dedos en su boca.
- No lo sujete.
- Esperar que la crisis termine sola.
- Dejarlo descansar cuando pase la crisis y platicarle después lo que pasó.

**- Agresividad:**

- En caso de que una persona con discapacidad esté en una etapa de agresividad el objetivo es calmar a la persona y verificar si está tomando la medicación.
- Ayudar a la persona a aceptar lo sucedido, expresar sentimientos, facilitar que busque soluciones y apoyo social, ayudar a que recupere el nivel de funcionamiento que tenía antes del incidente y prevenir la aparición de consecuencias negativas para su salud mental
- Proporcionar apoyo, facilitando que la persona se sienta escuchada y comprendida, facilitando la expresión de sentimientos y la ventilación de emociones negativas como el miedo, la tristeza, la angustia o el enfado.
- Comunicar del suceso a Trabajo Social.

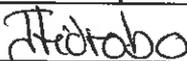
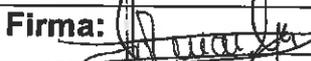
**- Comunicación:**

- En caso de que el paciente no pueda comunicarse, se buscará formas de hacerlo hasta poder comprender lo que necesita.

Las personas con Discapacidad que requieran reposo médico o necesiten salir de la empresa, deben ser acompañados por un familiar, bajo ningún motivo pueden hacerlo solos. El Departamento Médico y/o Trabajo Social serán quienes se comuniquen con el familiar del trabajador. Estas ausencias deberán tener la autorización del jefe inmediato o quien este designe para hacerlo quienes serán avisados vía telefónica y/o mail por el Departamento Médico y por medio de la justificación médica, de igual forma los guardias serán comunicados de dicha situación.

En caso de que no acudan los familiares inmediatamente, la persona con discapacidad permanecerá en el Departamento Médico o en compañía del Jefe de área o Brigadista, hasta que el familiar acuda.

Los teléfonos de los familiares de las personas con discapacidad los tendrá se archivarán en Trabajo Social y el Departamento Médico.

<b>Elaborado por:</b> Dr. Juan Fernando Hidrobo Medico Ocupacional	<b>Revisado por:</b> Ing. Miriam Ger Técnico en SSO	<b>Aprobado por:</b> María Isabel Real Gerencia General
<b>Firma:</b> 	<b>Firma:</b> 	<b>Firma:</b> 



	<b>Procedimiento de Vigilancia de la Salud específico para personal vulnerable y guía de actuación frente a cada discapacidad</b>	Código:	GG-TH-PR-002
		Fecha:	04/02/2016
		Responsable:	Médico Ocupacional

En caso de ser necesario el Departamento Médico solicitará la colaboración de trabajo social.

Todo el personal que trabaja en Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios debe tener conocimiento de este apartado para saber cómo actuar en caso de presentarse un cuadro de estos, previa capacitación dictada por el Departamento Médico o la Cruz Roja.

En caso de presentarse un cuadro como los mencionados, deben reportar inmediatamente la novedad al Departamento médico, Trabajo Social, Jefe del área o Brigadista del sector.

En caso que Departamento Médico y Trabajo social no se encuentren deberán comunicarse y dirigirse a Dispensario anexo del Aeropuerto, al momento Biodimed, o trasladado a casa de salud de IESS.

Una persona con discapacidad (según el caso particular) puede acudir acompañada del supervisor a recibir atención en Dispensario Anexo del Aeropuerto.

#### 3.1.4. Adultos mayores

Los adultos mayores deberán ser sometidos a valoraciones periódicas de salud.

El Departamento Médico comunicará a Gerencia, Talento Humano, Trabajo Social, Técnico de Seguridad y Supervisor sobre estos casos mediante el Procedimiento de Vigilancia de la Salud vigente.

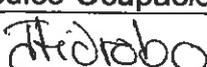
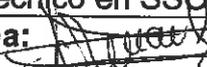
#### 3.1.5. Personas con enfermedades catastróficas

Son personas que pueden padecer: Cáncer terminal, Cuadripléjicos, Tratamiento de cáncer y/o Enfermedades renales terminal

Se realizarán visitas domiciliarias, según el Departamento Médico lo indique y en caso de no encontrarse el trabajador laborando, al igual que valoraciones médicas periódicas para controlar su estado de salud. Estas visitas domiciliarias serán realizadas por el médico ocupacional y trabajo social.

El Departamento Médico comunicará de estos casos a Gerencia, Recursos Humanos, Trabajo Social, Técnicos de seguridad, supervisor.

En caso de que por razones de enfermedad catastrófica o discapacidad severa, las personas no pudieren acceder a puestos en la Empresa y una persona del núcleo familiar de dicha persona, sea éste cónyuge o conviviente en unión de hecho, padre, madre, hermano o hermana, hijo o hija, tuviere bajo su cuidado a la misma, podrá formar parte del porcentaje del cumplimiento de incorporación, previsto en el inciso anterior, para lo cual la Dirección Administrativa y de

<b>Elaborado por:</b> Dr. Juan Fernando Hidrobo Medico Ocupacional	<b>Revisado por:</b> Ing. Miriam Ger Técnico en SSO	<b>Aprobado por:</b> María Isabel Real Gerencia General
<b>Firma:</b> 	<b>Firma:</b> 	<b>Firma:</b> 



	<b>Procedimiento de Vigilancia de la Salud específico para personal vulnerable y guía de actuación frente a cada discapacidad</b>	Código:	GG-TH-PR-002
		Fecha:	04/02/2016
		Responsable:	Médico Ocupacional

Gestión del Talento Humano elaborará el estudio y pondrá a conocimiento y aprobación del Gerente General, para la emisión de la norma técnica correspondiente. En caso de muerte de la persona con discapacidad o con enfermedad catastrófica se dejará de contar a éstas dentro del porcentaje del 4%. En relación al REGLAMENTO INTERNO DE TALENTO HUMANO, Capítulo 4, Artículo 27.

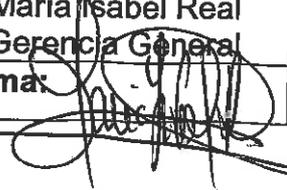
### 3.1.5.1 Patologías cubiertas por la red programa de protección a la salud

- 1) Todo tipo de malformaciones congénitas de corazón, valvulopatías mitrales y tricúspideas.
- 2) Todo tipo de cáncer.
- 3) Tumor cerebral en cualquier estadio y de cualquier tipo.
- 4) Insuficiencia renal crónica.
- 5) Trasplantes de órganos: riñón, hígado, médula ósea.
- 6) Secuelas de Quemaduras graves.
- 7) Para el subcomponente de discapacidades: prótesis externas de miembros superiores e inferiores, implantes cocleares, ortesis (sillas postulares).

Tomado de: Red de Protección Solidaria. Marzo 2012.  
<http://www.inclusion.gob.ec/programas-y-servicios/>

### 3.1.6. Personas con enfermedades crónicas.

El Departamento Médico seguirá cada caso, pudiendo incluir la realización de exámenes clínicos y paraclínicos; comunicando a Gerencia, Recursos Humanos, Trabajo Social, Técnico de Seguridad Ocupacional y Supervisor sobre la situación de cada uno.

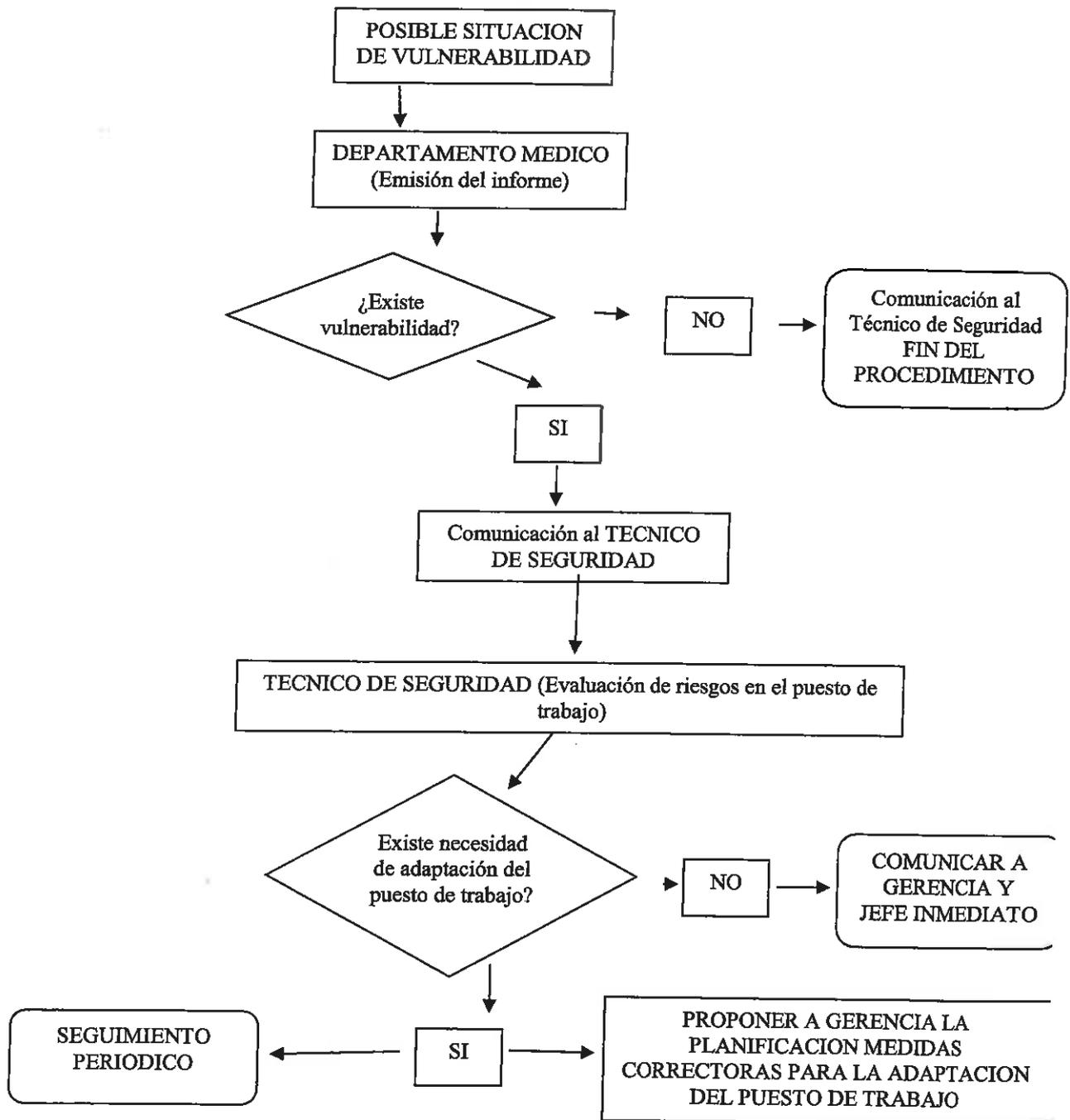
<b>Elaborado por:</b> Dr. Juan Fernando Hidrobo Medico Ocupacional	<b>Revisado por:</b> Ing. Miriam Ger Técnico en SSO	<b>Aprobado por:</b> María Isabel Real Gerencia General
<b>Firma:</b> 	<b>Firma:</b> 	<b>Firma:</b> 



	<b>Procedimiento de Vigilancia de la Salud específico para personal vulnerable y guía de actuación frente a cada discapacidad</b>	Código:	GG-TH-PR-002
		Fecha:	04/02/2016
		Responsable:	Médico Ocupacional

### 3.2. Secuencias de actuación

#### Diagrama de Actuación.



<b>Elaborado por:</b> Dr. Juan Fernando Hidrobo Medico Ocupacional	<b>Revisado por:</b> Ing. Miriam Ger Técnico en SSO	<b>Aprobado por:</b> María Isabel Real Gerencia General
<b>Firma:</b> <i>Hidrobo</i>	<b>Firma:</b> <i>Miriam Ger</i>	<b>Firma:</b> <i>María Isabel Real</i>



	Procedimiento de Vigilancia de la Salud específico para personal vulnerable y guía de actuación frente a cada discapacidad	Código:	GG-TH-PR-002
		Fecha:	04/02/2016
		Responsable:	Médico Ocupacional

4.- ANEXOS

INFORME DEL TRABAJADOR VULNERABLE

**INFORME DEL TRABAJADOR VULNERABLE**

**DATOS DEL TRABAJADOR:**

Nombre:

Apellido:

Dirección:

Teléfonos:

División:

Sección:

Puesto de trabajo:

Antigüedad en la empresa:

**ESTADO DE VULNERABILIDAD:**

Situación que se evidencia:

Pruebas que se aportan:

Indicaciones Médicas/Laborales:

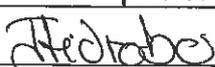
Se ha realizado una evaluación de riesgos específica de puesto de trabajo?    SI    NO

Conclusiones de la evaluación de riesgos específica:

Observaciones:

Lugar de archivo: Historia clínica trabajador  
Permanente    Fecha de emisión: Febrero 2016

Tiempo de archivo:

<b>Elaborado por:</b> Dr. Juan Fernando Hidrobo Medico Ocupacional	<b>Revisado por:</b> Ing. Miriam Ger Técnico en SSO	<b>Aprobado por:</b> María Isabel Real Gerencia General
<b>Firma:</b> 	<b>Firma:</b> 	<b>Firma:</b> 